
Perú crea la Autoridad Nacional de Infraestructura - ANIN

Lima - Legal flash

Julio de 2023



El 21 de julio de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura, organismo público que contará con competencias en materia de infraestructura sobre proyectos o programas de inversión nacional, en los tres niveles de gobierno.



Consideraciones previas

A través de la Ley 31841 se crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (“ANIN”). Dicha Ley tiene como finalidad contribuir con el cierre de brechas de infraestructura para garantizar la efectiva prestación de servicios públicos, así como dinamizar la economía y el desarrollo del país con un enfoque de prevención y sostenibilidad ambiental.

La ANIN se crea como un organismo público adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, que se encargará de la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión en materia de infraestructura.

Cabe indicar que, conforme con las disposiciones complementarias finales, la Ley 31841 entrará en vigencia una vez se publique su reglamentación, el cual tiene como plazo máximo para su elaboración 60 días calendario desde la publicación de la citada Ley.

Funciones de la ANIN

Las principales funciones que se le asignan a la ANIN son las siguientes:

- Formular y ejecutar los proyectos o programas de inversión a su cargo.
- Mantener la infraestructura, equipamiento y mobiliario de los proyectos o programas de inversión ejecutados, por un período de hasta 4 años.
- Formular, ejecutar, mejorar o conservar obras de infraestructura de defensa civil para prevenir peligros asociados al cambio climático u otras calamidades públicas.
- Gestionar y suscribir contratos, acuerdos y/o convenios vinculados al cumplimiento de su objeto.
- Evaluar y garantizar que los estudios técnicos y consultorías especializadas vinculadas al expediente técnico de los proyectos y programas de inversión de su cartera, según sea el caso.
- Ejercer facultades de adquisición y expropiación de bienes para la ejecución de obras de infraestructura, cuando la ANIN sea ejecutora de los proyectos o programas de inversión.

En un plazo de 90 días calendario a partir de la publicación de la Ley 31841 se aprobará el reglamento de organización y funciones de la ANIN.



Proyectos o programas de inversión

La ANIN tendrá a su cargo una cartera de proyectos o programas de inversión en infraestructura (i) que cuenten con montos de inversión iguales o mayores a S/ 200'000,000.00 (doscientos millones de soles), (ii) que se incluyan en la programación multianual y (iii) que no tengan ejecución física. La cartera de proyectos o programas de inversión se establece y actualiza por decreto supremo con voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

Sin perjuicio de ello, podrá incluirse en dicha cartera aquellos proyectos de inversión sin ejecución física, cuyo monto de inversión se encuentre entre S/ 40'000,000.00 (cuarenta millones soles) y S/ 200'000,000.00 (doscientos millones de soles). Esto sucederá cuando se trate de intervenciones multisectoriales conjuntas con enfoque de desarrollo territorial y de alto impacto económico o social, así como, de intervenciones multisectoriales conjuntas que se enmarquen en situaciones de emergencia por desastres naturales declarados.

Es preciso indicar que, los proyectos que se encuentren con un avance de ejecución física del 30% pueden ser incorporados en la cartera de proyectos, dentro del plazo de 5 años contados desde la entrada en vigencia de la Ley 31841.

Misceláneos

- Los procedimientos administrativos requeridos para la ejecución de los proyectos o programas a cargo de la ANIN se realizan sin costo y sujetos a silencio administrativo positivo.
- La ANIN será responsable por la obtención de la certificación ambiental correspondiente para el desarrollo de los proyectos.
- Para la ejecución de los proyectos, la ANIN podrá suscribir contratos de fideicomiso con la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).
- El Poder Ejecutivo podrá disponer la fusión por absorción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas. En caso de no disponer de ninguno, puede contactar con nuestros abogados expertos en la materia.

Contactos:



Aldo Reggiardo

+51 1 350 9016

aldo.reggiardo@cuatrecasas.com

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

